



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 010-GADCC-2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública, de Providencia de Adjudicación sin hipoteca, Nro. 0605L01587, de fecha, Quito 13 de Junio de 2006, protocolizada el 08 de Febrero de 2007, ante el Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, Notario Segundo del Cantón Calvas, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 08 de Febrero de 2007, con el Nro. 44 Repertorio Nro. 81. EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), tiene a bien adjudicar a **QUEVEDO CUEVA CELSO y RAMOS CUENCA CARMEN CELINA**, UN LOTE DE TERRENO SIN NUMERO, UBICADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



EN LA ZONA MACAICANZA, PARROQUIA SAN VICENTE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,6300 HAS.

- **Que**, con fecha 06 de septiembre del 2018, se presentó la solicitud de Diferencia de Área de UN LOTE DE TERRENO SIN NUMERO, UBICADO EN LA ZONA MACAICANZA, PARROQUIA SAN VICENTE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,6300 HAS, presentado por el señor **CELSO QUEVEDO CUEVA**.
- **Que**, con fecha 15 de enero del 2019, se ha cancelado por parte de la peticionaria, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 009-DP-T-19, de fecha 11 de Enero del 2019, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Diferencia de área Nro. 002, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor **CELSO QUEVEDO CUEVA** existe **DIFERENCIA DE ÁREA = 76.300,000 m² – 65.719,488 m² = 10.580,512 m² = 1,0580 Ha**, estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Propiedad de Sarango Sarango Martínez Bartolome, Azuero Guaman Flavio Enrique y otros, en la longitud de 135,21 m. SUR: Con Propiedad de Herederos de Sarango Gregorio y Cueva Chuquimarca Efrén Indalencio, en la longitud de 308,88 m; ESTE: Con Propiedad de Azuero Guaman Flavio Enrique y Otros, Sarango Sarango Mariana de Jesús y Cueva Chuquimarca Efrén Indalecio, en la longitud de 239,50 m; y, OESTE: Con Herederos de Sarango Gregorio y el Camino Público, en la longitud de 505,20 m. **AREA = 6,5719 Ha = 65.719,488 m². DIFERENCIA DE AREA = 76.300,000 m² – 65.719,488 m² = 10.580,512 m² = 1,0580 Ha.** del predio con clave catastral Nro. 11 02 03 070 0018
- **Que**, mediante oficio Nro. 015-PS-GADCC-2019, de fecha 16 de enero del 2019, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que la señora **OLIVIA MARIELA ROMERO CALVA**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública, de Providencia de Adjudicación sin hipoteca, Nro. 0605L01587, de fecha, Quito 13 de Junio de 2006, protocolizada el 08 de Febrero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



de 2007, ante el Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, Notario Segundo del Cantón Calvas, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 08 de Febrero de 2007, con el Nro. 44 Repertorio Nro. 81. EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), tiene a bien adjudicar a **QUEVEDO CUEVA CELSO y RAMOS CUENCA CARMEN CELINA**, UN LOTE DE TERRENO SIN NUMERO, UBICADO EN LA ZONA MACAICANZA, PARROQUIA SAN VICENTE, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,6300 HAS. en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente el señor **CELSO QUEVEDO CUEVA** existe **DIFERENCIA DE ÁREA = 76.300,000 m² – 65.719,488 m² = 10.580,512 m² = 1,0580 Ha**, estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con Propiedad de Sarango Sarango Martínez Bartolome, Azuero Guaman Flavio Enrrique y otros, en la longitud de 135,21 m. SUR: Con Propiedad de Herederos de Sarango Gregorio y Cueva Chuquimarca Efrén Indalecio, en la longitud de 308,88 m; ESTE: Con Propiedad de Azuero Guaman Flavio Enrrique y Otros, Sarango Sarango Mariana de Jesús y Cueva Chuquimarca Efrén Indalecio, en la longitud de 239,50 m; y, OESTE: Con Herederos de Sarango Gregorio y el Camino Público, en la longitud de 505,20 m. **AREA = 6,5719 Ha = 65.719,488 m². DIFERENCIA DE AREA = 76.300,000 m² – 65.719,488 m² = 10.580,512 m² = 1,0580 Ha.** del predio con clave catastral Nro. 11 02 03 070 0018

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a dieciséis de enero del dos mil diecinueve.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 16 de enero del 2019

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDÉ DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

